BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 20	Viernes 10 de Marzo de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 44 Págs.

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Nºs. 220 al 221 - SINTETIZADOS 603

Nºs. 152 al 196 - SINTETIZADOS 603/608

Nº 154 – Pendiente.

PUBLICACION PENDIENTE

Nº 133 - SINTETIZADO

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE. Nº 14 - SINTETIZADA 609/614

AÑO 2016

AGAP. Nºs. 618 al 627 - SINTETIZADAS 614/616

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dcto. OP. Nº 220 – 01-03-2017 – **Obras Públicas** – Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos y por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, ambos organismos de la Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio. Autorízase a la Subsec. de Administración del Ministerio, a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nº 03/16, correspondiente a la Obra: «Conservación, Consolidación Estructural, Restauración y Puesta en Valor del Seminario Diocesano Nuestra Señora del Valle y San Juan Bautista, 2º Etapa, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 28.677.304,12. Apruébase el Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y sus correspondientes Anexos, los que como Anexo forman parte del presente. Facúltase a la Subsec. de Administración del Ministerio, a fijar lugar, fecha y hora del Acto de Apertura y a designar a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación. Publíquese en el Boletín Oficial, diarios de circulación local y en la página web del Organo Rector, por los términos de los Arts. 54º y 55º del Reglamento Parcial Nº 2 del Dcto. Acdo. Nº 2248/08. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. Nº 221 – 01-03-2017 – **Obras Públicas** – Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos y por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, ambos organismos de la Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio. Autorízase a la Subsec. de Administración del Ministerio, a efectuar el Llamado a Licitación Pública Nº 02/16, correspondiente a la Obra: «Restauración y Puesta en Valor de la Iglesia San Pedro, 1º Etapa, Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 7.695.251,36, a ejecutarse para el ejercicio financiero 2016 la suma de $ 1.000.000,00. Apruébase el Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y sus correspondientes Anexos, los que como Anexo forman parte del presente. Facúltase a la Subsec. de Administración del Ministerio, a fijar lugar, fecha y hora del Acto de Apertura y a designar a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación. Publíquese en el Boletín Oficial, diarios de circulación local y en la página web del Organo Rector, por los términos de los Arts. 54º y 55º del Reglamento Parcial Nº 2 del Dcto. Acdo. Nº 2248/08. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. Nº 152 – 16-02-2017 – **Obras Públicas** – Desígnase al Dr. Gustavo Federico José Martínez, DNI. Nº 12.103.781, en el cargo de Supervisor, Indice 1.20, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. Nº 153 – 20-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia en el Vicegobernador, Dn. Víctor Octavio Gutiérrez.

Dcto. Nº 154 – Pendiente.

Dcto. PD. Nº 155 – 21-02-2017 – **Producción y Desarrollo** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Manuel Esteban Herrera, DNI. Nº 27.613.513, al cargo en Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Colonización de este Ministerio, por Razones Particulares, con retroactividad al 14ABR15.

Dcto. PD. Nº 156 – 21-02-2017 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Ing. Rodolfo Antonio Micone, DNI. Nº 21.085.583, actual Secretario de Estado de Minería, Representante Titular de las Acciones clase «A» de Minera El Altiplano S.A.,

para representar a la Pcia. de Catamarca en la Asamblea Anual de Accionistas de Minera El Altiplano S.A., a llevarse a cabo el 23FEB17 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, dotándolo de facultades para deliberación, voto y aprobación del orden del día establecido, como asimismo en todos los asuntos, temas y/o propuestas que puedan ser sometidas a consideración en dicha Asamblea.

Dcto. PD. Nº 157 – 21-02-2017 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase Director Titular, en representación de las Acciones clase «A» de la Pcia. de Catamarca en el Directorio de Minera del Altiplano S.A., al Dr. Julio César Santillán, DNI. Nº 8.560.917, con motivo de la Asamblea Anual de Accionistas de Minera del Altiplano S.A., a llevarse a cabo el 23FEB17 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Dcto. PD. Nº 158 – 21-02-2017 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase Director Titular, en representación de las Acciones clase «A» de la Pcia. de Catamarca en el Directorio de Minera del Altiplano S.A., al Dr. David Dermidio de la Barrera, DNI. Nº 8.042.621, con motivo de la Asamblea Anual de Accionistas de Minera del Altiplano S.A., a llevarse a cabo el 23FEB17 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Dcto. PD. Nº 159 – 21-02-2017 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase en el cargo de Síndico Titular de Minera del Altiplano S.A., en representación de la Pcia. de Catamarca, a la Dra. Soledad del Carmen Rodríguez, DNI. Nº 25.293.442, con motivo de la Asamblea Anual de Accionistas de Minera del Altiplano S.A., a llevarse a cabo el 23FEB17 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Dcto. HF. Nº 160 – 21-02-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Hágase lugar al Recurso de Alzada, en los términos del Art. 123º del C.P.A. y en congruencia con el Recurso Jerárquico previsto en el Art. 26º de la Ley Nº 4217, interpuesto por la Sra. Natalia Marcolli, DNI. Nº 25.302.221, en contra de la Resol. Nº 1890/15, de la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca.

Dcto. HF. Nº 161 – 21-02-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Sr. Eduardo Hipólito Marchetti, DNI. Nº 14.058.844, en contra de la Resol. AGAP. Nº 262/14, de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, quedando agotada la vía administrativa.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 162 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Déjase sin efecto el Dcto. GJ. Nº 1921/16, por el cual se designó al Sr. Dante Alberto Cortondo, DNI. Nº 17.428.327, en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, en la Secretaría de Estado de Seguridad Democrática, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 163 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnese al Sr. Daniel Gastón Cabello Coronel, DNI. Nº 32.035.503, al cargo de Supervisor, Indice 0,50, de la Secretaría de Estado de Seguridad Democrática.

Dcto. GJ. (AGG.) Nº 164 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Declárase de Interés Provincial la «1º Jornada Sobre El Nuevo Código Civil y Sus Proyecciones Sobre El Derecho Administrativo», a llevarse a cabo, el 02 y 03MAR17, en la ciudad de San Fdo. del Valle de Catamarca.

Dcto. PD. (SET.) Nº 165 – 21-02-2017 – **Producción y Desarrollo** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Adriana Teresita Abel, CUIL. 27-11982513-5, Categ. 22, Agrup. Técnico, Pta. Pte., de la Secretaría de Estado de Turismo a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14DIC15. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase a la Dción. de Administración y/o su equivalente, a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 166 – 21-02-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Sr. Ramón Leonardo

Gómez, DNI. Nº 10.241.280, en contra de la Resol. AGAP. Nº 262/14, de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, quedando agotada la vía administrativa.

Dcto. HF. Nº 167 – 21-02-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Codigoni, DNI. Nº 8.560.822, en contra de la Resol. AGAP. Nº 262/14, de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, quedando agotada la vía administrativa.

Dcto. HF. Nº 168 – 21-02-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Sr. Esteban Nicolás Micossi, DNI. Nº 11.646.422, en contra de la Resol. AGAP. Nº 262/14, de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, quedando agotada la vía administrativa.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 169 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Sub-Adjutor del Servicio Penitenciario Provincial Félix Javier Figueroa, DNI. Nº 29.876.875, en contra del Art. 2º del Dcto. GJ. (SSD.) Nº 1245/16, quedando agotada la vía administrativa.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 170 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero de Policía Marcelo Andrés Bazán, DNI. Nº 23.309.455, en contra de la Resol. Int. JP. Nº 1058/11 y dése de Baja al agente mencionado, por haber incurrido en Falta Grave, prevista en el Art. 10º «Concepto Genérico» del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Dcto. 2997/72 modificado Dcto. SG. 1369/79) y por aplicación del Art. 62º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nº 2444/72 en la redacción de la modificatoria introducida por la Ley Nº 4661/91, con retroactividad al 19AGO11.

Dcto. GJ. Nº 171 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Déjase sin efecto el Dcto. GJ. Nº 1711/13, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. Nº 172 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase a la Sra. Rita Alejandra Martínez, DNI. Nº 16.276.037, en el cargo de Supervisora, Indice 1.10, en este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. OP. Nº 173 – 21-02-2017 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Carolina Guardo, CUIL. 27-23887695-3, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. No Pte., de la Subsec. de Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Pública de este Ministerio, a partir del 02DIC16.

Dcto. OP. Nº 174 – 21-02-2017 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Cecilia Sutín, CUIL. 27-06650223-1, Categ. 11, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., de la Dción. de Proyectos de Infraestructura Escolar, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar de este Ministerio, a partir del 19ABR16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase a la Dción. de Administración y/o su equivalente, a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. Nº 175 – 21-02-2017 – **Obras Públicas** – Rectifíquese parcialmente el Segundo Considerando y el Art. 1º del Dcto. OP. Nº 2393/14, en referencia a la fecha de fallecimiento del Sr. Duilio Gustavo Nieva, DNI. Nº 13.352.502, donde dice: «a partir del 09 de Septiembre de 2.014», deberá leerse: «a partir del 09 de Septiembre de 2.013».

Dcto. ECyT. Nº 176 – 21-02-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Justifícase excepcionalmente el uso de Licencia Especial por Enfermedades de Largo Tratamiento, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 20º, Capítulo IV, del Dcto. Acdo Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, por el término de un año, a partir del 13AGO16 y hasta el 13AGO17 inclusive, al Sr. Juan José Castro, DNI. Nº 21.355.256, Maestro de Grado, Interino, en la Escuela Primaria Nº 05 «Adolfo P. Carranza» y

Bibliotecario Titular en la Escuela Secundaria Nº 14 «Bernardino Rivadavia», ambos establecimientos del Dpto. Tinogasta, de la Dción. de Educación Primaria y Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación del Ministerio.

Dcto. ECyT. Nº 177 – 21-02-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Concédese Licencia Extraordinaria con Goce íntegro de Haberes, imputable al Art. 37º, Cap. V, Anexo I, Dcto. Acdo. N° 1092/2015, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de este Ministerio, a la Lic. Romina Grisel Peralta, DNI. N° 27.053.236, Profesora Interina de 4 hs. cátedra cuatrimestrales de Metodologías de la Investigación II, 4 hs. cátedra anuales de Medios, Ciudadanía y Derecho de la Información, 4 hs. cátedra cuatrimestrales de Semiótica y Análisis del Discurso y 4 hs. cátedra anuales de Taller II, en el Instituto Superior de Arte y Comunicación, Dpto. Capital, Dción. de Educación Superior, Subsec. de Educación del Ministerio; para realizar el Trabajo Final de su Tesis «Los modos de construcción de la muerte en el ciberespacio como reinvención del cuerpo y la corporalidad» correspondiente a la Especialización en Estudios Sociales y Culturales que se desarrolla en la Universidad Nacional de Catamarca, a partir del 01FEB17 y por el término 6 meses. Determínase que a la finalización de la licencia la docente debe presentar, ante la autoridad superior de su organismo de revista, un trabajo relativo a los estudios realizados. Asimismo, queda obligada ante cualquier requerimiento del Estado Provincial, en relación con el tema en el que se perfeccionó, por un período igual al triple del lapso acordado y por un plazo no menor a los 18 meses. En caso de que se desvincule por cualquier causa de la Administración Pública Provincial antes de ese plazo, debe reintegrar las sumas percibidas durante el término de la licencia concedida.

Dcto. ECyT. Nº 178 – 21-02-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Justifícase excepcionalmente el uso de Licencia Especial por Enfermedades de Largo Tratamiento, con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 20º, Capítulo IV, del Dcto. Acdo Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, por el término de un año, a partir del 28FEB16 y hasta el 28FEB17 inclusive, al Sr. Carlos Ajenor Pérez, DNI. Nº 12.796.313, Preceptor, Titular, en la Escuela Secundaria Nº 1 «Colegio Nacional Fidel Mardoqueo Castro», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación del Ministerio.

Dcto. Acdo. Nº 179 – 21-02-2017 – Modifícase el Art. 7º del Anexo del Dcto. Acdo. Nº 37/17, en lo concerniente al monto del estipendio, el que a partir de la fecha del presente, asciende a la suma de $ 5.500.

Dcto. SP. Nº 180 – 21-02-2017 – **Servicios Públicos** – Dése de Baja por fallecimiento al Sr. Maximiliano Enrique Carrizo, DNI. Nº 32.935.407, Categ. 11, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., de la Dción. de Agua y Saneamiento del Interior, de este Ministerio, a partir del 03NOV16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 181 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Dése de Baja por Renuncia a la Convocatoria, al Sargento (RE.) José Antonio Arévalo, DNI. Nº 11.963.356, a partir del 01OCT16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 182 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, del Sargento Ayudante Ricardo Osvaldo Pérez, DNI. Nº 18.181.896, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01OCT16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 183 – 21-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, del Cabo Primero de Policía Arturo Rogelio Córdoba, DNI. Nº 14.058.408, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida

en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01OCT16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 184 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Inspector de Policía Luis Alberto López, DNI. Nº 20.836.252, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01SEP16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 185 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Marcelo Enrique Alamo, DNI. Nº 21.326.229, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01SEP16.

Dcto. S. Nº 186 – 22-02-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Valentina del Carmen Martínez, CUIL. 23-11562285-4, Grupo B, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUN16. Reconócese en concepto de legítimo abono los haberes, aportes y contribuciones por los días efectivamente trabajados, a favor de la agente y apruébase la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), la que como Anexo I forma parte del presente y autorícese a la Dción. de Administración del Ministerio y/o su equivalente, a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 187 – 22-02-2017 – **Salud** – Prorrógase excepcionalmente la Licencia Especial por Largo Tratamiento, imputada al Art. 25º, Capítulo III del Dcto. Acdo. Nº 1875/94, con goce de haberes, excluyéndose haberes cuya percepción se encuentran condicionados a la efectiva prestación de servicio, del 17JUN14 al 17JUN15, al Sr. Francisco Fredi Romero, CUIL. 20-10011283-4, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 188 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía Daniel Enrique Varela, DNI. Nº 21.766.648, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01NOV16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 189 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía Santos Ariel Rasgido, DNI. Nº 17.747.945, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01OCT16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 190 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía Ramón Rosa Castro, DNI. Nº 16.643.157, por aplicación de los Arts. 91º y 94º inc. b) de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts.

96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01SEP16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 191 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Pablo Santiago Olmos, DNI. Nº 20.308.530, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01SEP16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 192 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sub-Prefecto del Servicio Penitenciario Provincial Ramón Antonio Bazán, DNI. Nº 20.588.429, por aplicación del Art. 5º inc. d) de la Ley Nº 13.018 del Régimen de Retiro y Pensiones del Servicio Penitenciario, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones del Art. 10º de la misma norma legal y la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01AGO16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 193 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Primero de Policía Juan Pablo Bazán, DNI. Nº 14.943.294, por aplicación de los Arts. 91º y 94º inc. b) de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01SEP16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 194 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía Ramón Ricardo Oliva, DNI. Nº 23.561.522, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01DIC16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 195 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Edgardo Andrés Alamo, DNI. Nº 17.992.091, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01SEP16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 196 – 22-02-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Mariano Roque Moreno, DNI. Nº 16.578.087, por aplicación de los Arts. 91º y 94º inc. b) de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01SEP16.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. GJ. (SGG.) – ECyT. Nº 133 – 16-02-2017 – **Gobierno y Justicia – Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébense en todas sus partes los Convenios suscriptos Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría Gral. de la Gobernación, el Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología y la Asociación Mutual 25 de Agosto de Empleados y Jubilados de Catamarca, los que como Anexo I y II forman parte del presente instrumento legal, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución EN.RE. Nº 14

APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR LA E.C. S.A.P.E.M.

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expte. En.Re. Letra «E» N° 016/17, el Decreto N° 134/15, la Resolución MEyM N° 006/16, la Resolución SEE N° 020/17, En.Re. N° 076/01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la prestadora ENERGIA DE CATAMARCA S.A.P.E.M., con fecha 24/02/17, solicita a este organismo la aprobación del cuadro tarifario para el período MARZO - ABRIL/2017 aplicable a los usuarios del servicio eléctrico que refleje los costos estacionales de abastecimiento sancionados por la Resolución SEE N° 020/17. Asimismo, informa que se tomaron los valores de la reprogramación trimestral Febrero- Abril/16 y los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) publicados por CAMMESA para el período Noviembre/16 – Enero/17. Además, manifiesta que se ajustaron los costos del transporte nacional y regional y los importes por generación estacionaria.

Que mediante Decreto N° 134/15, el Poder Ejecutivo Nacional declara la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, expresando en sus considerandos entre otras cosas: «Que la situación financiera del mercado eléctrico mayorista (MEM), afectada por un sistema de retribución que no refleja los costos reales de producción y la situación generalizada de deudas de agentes distribuidores con dicho mercado, ha requerido de una transferencia continua de aportes del tesoro nacional para hacer frente a este desbalance. … Que de las evaluaciones técnicas disponibles surge que la continuidad del abastecimiento eléctrico dependerá del cumplimiento de una gestión precisa de la gestión y disponibilidad de combustibles en la oportunidad y condiciones requeridas. Que resulta necesario coordinar la actuación de distintos entes estatales, y de empresas públicas y privadas del sector energético para lograr el abastecimiento de manera adecuada y en caso de ser necesario para tomar las medidas y restricciones operativas coordinadas para minimizar el impacto socio económico y maximizar la eficiencia de las medidas. … Que habiendo evaluado la situación actual y futura del sistema eléctrico resulta necesario adoptar aquellas medidas de corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar el adecuado suministro eléctrico a toda la población del país siendo impostergable declarar el estado de emergencia eléctrica con el objeto de controlar el estricto cumplimiento, en el ámbito nacional y por parte de todas las empresas y los ciudadanos de las medidas que se adopten en consecuencia.»

Que por otra parte, mediante la referida Resolución SEE N° 020/17, se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano para el MEM, correspondiente al período comprendido entre el 01/02/2017 y el 30/04/2017, fijando los precios de referencia de la potencia y energía en el MEM para dicho período.

Que a fs. 83/120, la Dirección de Tarifas y Costos del Organismo eleva al Directorio el pertinente informe técnico y cuadro tarifario Marzo-Abril/2017, calculado con los valores establecidos por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación a través de la Resolución Secretaría de Energía N° 020/2017.

Que la referida área expresa: «Del control realizado a dicha presentación, se observa que la Concesionaria en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16º de la Resolución Secretaría de Energía Eléctrica Nº 20/2017, realizó el ajuste correspondiente, manteniendo los importes de generación aislada idénticos a los aprobados para el período Febrero 2017. Respecto a los cargos de conexión y capacidad de Transporte TRANSNOA

Y TRANSENER, mediante Resoluciones ENRE Nº 66/2017 (Actualización RTI TRANSENER) y Nº 77/2017 (Actualización RTI TRANSNOA), adjuntas a fs. 38/81, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD (ENRE) establece que «corresponde instruir a CAMMESA para que realice el ajuste de la remuneración de TRANSENER y TRANSNOA a partir del 1º de febrero de 2017, en concepto de cargos de conexión y de capacidad, en base a los valores que se establezcan para el período 2017/2021», aprobando en las mismas los nuevos ingresos para transportistas de Alta Tensión y Distros. Por otra parte, la Secretaría de Energía Eléctrica por Nota SECEE 01338437/17 instruyó a CAMMESA para que aplique en las transacciones económicas que se efectúen en el MEM durante el mes de febrero de 2017, los cargos correspondientes según los cuadros tarifarios aprobados por Resoluciones ENRE Nº 326, 327, 328, 329, 331, 333, 334 y 335 de 2008. En dicha nota, también expresa que la diferencia entre el monto resultante de la aplicación de las Resoluciones ENRE referidas y el que surja de la aplicación de los cuadros tarifarios que sancione dicho ENTE como resultado de la RTI del servicio de transporte, será solventada con aportes no reintegrables del Tesoro Nacional. Por ello, esta Dirección informa que los costos a los que hace referencia la citada nota deben trasladarse a los usuarios a partir del mes de Marzo de 2017. En lo que respecta al cálculo del precio de la potencia del ajuste del Trimestre N-2, y al tratarse del período incluido en la Reprogramación Estacional de verano para el MEM, se mantuvieron los valores aprobados para el período Febrero 2017, determinando que deben descontarse del precio de la potencia la cantidad de pesos Uno coma cincuenta y cuatro mil setecientos once milésimas ($1,54711). Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en los Instrumentos Legales informados oportunamente, esta Dirección de Tarifas y Costos, ha realizado la totalidad de los cálculos y ajustes a fin de determinar los valores que serán incluidos en el Cuadro Tarifario para el período en cuestión, conforme lo establecido y aprobado por Resolución En.Re. 076/01, quedando así determinado el Cuadro Tarifario y adjuntos para el período Marzo –Abril 2017 que se eleva a ese Directorio y que esta Dirección considera debe ser aprobado.»

Que, asimismo, atento a lo informado por la empresa y verificado por la Dirección de Tarifas y Costos, respecto a que CAMMESA no aprobó la programación estacional para el trimestre N-2, es decir Agosto – Octubre/2016, resulta correcto realizar los cálculos respectivos tomando los valores idénticos a los del trimestre anterior.

Que por ello, y teniendo en cuenta que la actualización solicitada responde solamente a los valores correspondientes al MEM, y que la Resolución 020/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación aprueba valores diferenciados para el mes de Febrero/2017 y para el bimestre Marzo – Abril/2017, resulta viable la aprobación del cuadro tarifario correspondiente a dicho bimestre, a fin de que sea aplicado en la facturación de los usuarios, a partir de su publicación y hasta la aprobación del próximo cuadro tarifario.

Que el artículo 1 del Anexo I de la Resolución En.Re. N° 076/01, en concordancia con el Contrato de Concesión, establece en el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario: «1- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladables a tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado para el caso específico de Catamarca por el OED (CAMMESA o empresa en el futuro que la reemplace), de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía y Minería de la Nación (...).».

Que asimismo, el art. 38 de la Ley 4834 determina: «d) Las tarifas estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los transportistas y distribuidores que éstos no puedan controlar.»

Que, a su vez, el artículo 42° de la Ley 4834 estipula que los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el En.Re.

Que por otra parte, el artículo 42° de la Ley 4836 establece en el inc. 4) «Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los

contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.» y en el inc. 5) «Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios».

Que en virtud de ello, corresponde aprobar el Cuadro Tarifario correspondiente al período Marzo – Abril/2017, según los cálculos realizados por la Dirección de Tarifas y Costos.

Que a fs. 121/122 obra el pertinente dictamen legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la E.C. S.A.P.E.M., contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, para el período MARZO - ABRIL/2017, los cuales tendrán vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la E.C. S.A.P.E.M. la publicación del Cuadro Tarifario que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la presente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la E.C. S.A.P.E.M.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Dr. Augusto César Acuña
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

Dr. Miguel Angel R. Dahbar
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

ANEXO I - RESOLUCION EN.RE. Nº 014/17

CUADRO TARIFARIO MARZO - ABRIL DE 2017

LOS VALORES INDICADOS SOLO INCLUYEN EL IMPUESTO SOBRE LOS IIBB, NO INCLUYEN IMPUESTOS NACIONALES, MUNICIPALES NI TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL EN.RE., Y CONSTITUYEN VALORES MÁXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARÁ A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS

T1-R	USO RESIDENCIAL	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Consumo < 10KW con Ahorro >=10% y <= 20%				
	Cargo fijo	$/MES	22,23	94,95	**117,18**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,3718	0,5916	**0,9634**
	Consumo < 10KW con Ahorro > 20%				
	Cargo fijo	$/MES	22,23	94,95	**117,18**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,3718	0,4187	**0,7905**
	Resto				
	Cargo fijo	$/MES	22,23	94,95	**117,18**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,3718	0,7654	**1,1372**
	TARIFA SOCIAL	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	BASE=150 kWh/mes				
	Consumo <=BASE				
	Cargo Fijo	$/MES	22,23	53,06	**75,29**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3718	0,0000	**0,0000**
	Consumo > BASE y <= igual mes 2015				
	Cargo Fijo	$/MES	22,23	53,06	**75,29**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3718	0,1743	**0,5460**
	Consumo > BASE y > igual mes 2015 - Consumo Exced.<= 450 kWh/mes				
	Cargo Fijo	$/MES	22,23	53,06	**75,29**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3718	0,4232	**0,7950**
	Consumo > BASE y > igual mes 2015 - Consumo Exced. > 450 kWh/mes				
	Cargo Fijo	$/MES	22,23	53,06	**75,29**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3718	0,7737	**1,1455**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Consumo BASE ELECTRO <=600 kWh/mes				
	Cargo Fijo	$/MES	22,23	53,06	**75,29**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3718	0,0000	**0,0000**
	Consumo total <= igual mes 2015 - Consumo Exced.				
	Cargo Fijo	$/MES	22,23	53,06	**75,29**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3718	0,1743	**0,5460**
	Consumo total > igual mes 2015 - Consumo Exced. <=450 kWh/mes				
	Cargo Fijo	$/MES	22,23	53,06	**75,29**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3718	0,4232	**0,7950**
	Consumo total > igual mes 2015 - Consumo Exced. > 450 kWh/mes				
	Cargo Fijo	$/MES	22,23	53,06	**75,29**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3718	0,7737	**1,1455**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Consumos Generales				
	Cargo Fijo	$/MES	28,16	421,28	**449,44**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,4560	0,7717	**1,2277**
T1 - AP	**ALUMBRADO PUBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,4838	0,9348	**1,4186**

TARIFA MEDIANAS DEMANDAS

T2	MEDIANAS DEMANDAS	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	106,19	42,41	**148,60**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh	0,0000	0,6193	**0,6193**
	Cargo Fijo	$/MES	57,86	0,00	**57,86**

ANEXO I - RESOLUCION EN.RE. Nº 014/17

CUADRO TARIFARIO MARZO - ABRIL DE 2017

LOS VALORES INDICADOS SOLO INCLUYEN EL IMPUESTO SOBRE LOS IIBB, NO INCLUYEN IMPUESTOS NACIONALES, MUNICIPALES NI TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL EN.RE., Y CONSTITUYEN VALORES MAXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARA A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA GRANDES DEMANDAS DEMANDAS

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW										
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión					
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL			
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	159,30	47,07	**206,37**	63,58	45,81	**109,39**			
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pic	$/KW-MES	97,22	0,00	**97,22**	73,94	0,00	**73,94**			
	Cargo Fijo	$/MES	292,81	0,00	**292,81**	300,43	0,00	**300,43**			
	Cargo Variable por Consumo de Energía										
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	0,7679	**0,7679**	0,0000	0,7321	**0,7321**			
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	0,7614	**0,7614**	0,0000	0,7259	**0,7259**			
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	0,7428	**0,7428**	0,0000	0,7082	**0,7082**			
	Por Consumo de Energía Reactiva										
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la										
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%			1,5			0,01			
T4	**EGO AGRICOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW**										
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión			MT/BT		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	166,29	54,16	**220,45**	64,68	46,62	**111,30**	26,59	46,62	**73,21**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pic	$/KW-MES	51,66	0,00	**51,66**	37,65	0,00	**37,65**	13,29	0,00	**13,29**
	Cargo Fijo	$/MES	175,34	0,00	**175,34**	300,43	0,00	**300,43**	300,43	0,00	**300,43**
	Cargo Variable por Consumo de Energía										
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	1,0422	**1,0422**	0,0000	0,9723	**0,9723**	0,0000	0,8169	**0,8169**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	1,0357	**1,0357**	0,0000	0,9661	**0,9661**	0,0000	0,8107	**0,8107**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	1,0172	**1,0172**	0,0000	0,9485	**0,9485**	0,0000	0,7930	**0,7930**
	Por Consumo de Energía Reactiva										
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01						
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01						
T3	**DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW**										
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión					
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL			
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	159,30	47,07	**206,37**	63,58	45,81	**109,39**			
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pic	$/KW-MES	97,22	0,00	**97,22**	73,94	0,00	**73,94**			
	Cargo Fijo	$/MES	292,81	0,00	**292,81**	300,43	0,00	**300,43**			
	Cargo Variable por Consumo de Energía										
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	1,2366	**1,2366**	0,0000	1,1790	**1,1790**			
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	1,2317	**1,2317**	0,0000	1,1743	**1,1743**			
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	1,2266	**1,2266**	0,0000	1,1694	**1,1694**			
	Por Consumo de Energía Reactiva										
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la										
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%			1,5			0,01			
T4	**RIEGO AGRICOLACON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW**										
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión			MT/BT		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	166,29	54,16	**220,45**	64,68	46,62	**111,30**	26,59	46,62	**73,21**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pic	$/KW-MES	51,66	0,00	**51,66**	37,65	0,00	**37,65**	13,29	0,00	**13,29**
	Cargo Fijo	$/MES	175,34	0,00	**175,34**	300,43	0,00	**300,43**	300,43	0,00	**300,43**
	Cargo Variable por Consumo de Energía										
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	1,5109	**1,5109**	0,0000	1,4192	**1,4192**	0,0000	1,2638	**1,2638**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	1,5060	**1,5060**	0,0000	1,4145	**1,4145**	0,0000	1,2591	**1,2591**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	1,5010	**1,5010**	0,0000	1,4097	**1,4097**	0,0000	1,2543	**1,2543**
	Por Consumo de Energía Reactiva										
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01						
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01						

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	25,81	0,00	**25,81**
T1 - G	General	$	162,01	0,00	**162,01**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	162,01	0,00	**162,01**
T2	Medianas Demandas	$	413,00	0,00	**413,00**
T3	Grandes Demandas	$	413,00	0,00	**413,00**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	310,03	0,00	**310,03**
Subterráneas Monofásicas	$	775,21	0,00	**775,21**
Aéreas Trifásicas	$	594,97	0,00	**594,97**
Subterráneas Trifásicas	$	1493,18	0,00	**1493,18**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	785,89	0,00	**785,89**
Subterráneas Monofásicas	$	2260,54	0,00	**2260,54**
Aéreas Trifásicas	$	1453,62	0,00	**1453,62**
Subterráneas Trifásicas	$	2745,00	0,00	**2745,00**

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 618 –10-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Concepción Reyes, DNI. Nº 4.891.649, Beneficio ANSES 150626513106. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 10, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria Nº 273, localidad de Singuil, Dpto. Ambato, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 15 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 619 – 10-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Esther Orellana, DNI. Nº 10.241.209, Beneficio ANSES 15593540970. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clases XI (2 años, 8 meses, 0 días) y XII (4 meses), de Obras Sanitaria Catamarca, más los adicionales de Escalafón: 19 años, Permanencia en Clase: 60% de la diferencia con la clase inmediata superior, Calificación: 34% y Especialización: 15%, ambas de la parte fija de la Clase I. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del

mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 620 – 10-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Juana Marta Leiva, DNI. Nº 10.635.147, Beneficio ANSES 155741976508. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 4, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud de la Provincia, con una antigüedad de 42 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 621 –10-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Oscar Eduardo Farías, DNI. Nº 7.738.990, Beneficio ANSES 150728184700. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 622 –10-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Angel Isidro Sacaba, DNI. Nº 7.854.169, Beneficio ANSES 150736269005. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Dción. de Riego, Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 623 –10-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Rodolfo Efraín Varela, DNI. Nº 7.659.501, Beneficio ANSES 150732948607. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Mant. y Prod., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos

correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 624 –12-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Nicacio Araya, DNI. Nº 8.040.034, Beneficio ANSES 150687996201. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 21, Pta. Pte., Operario, de la Municipalidad de Tinogasta, con una antigüedad de 15 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 625 – 12-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Cenovia Rosa Medina, DNI. Nº 5.149.125, Beneficio ANSES 150732850304. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria Nº 403, de 4º Categoría, Jornada Simple, Período Común, Zona Desfavorable, localidad de Las Lajas, Dpto. Paclín, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 626 – 12-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Teresa Eduarda Díaz, DNI. Nº 6.197.745, Beneficio ANSES 150751064405. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., del Area Programática Nº 5, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 627 – 12-05-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Trinidad del Carmen Silva, DNI. Nº 5.435.252, Beneficio ANSES 150736020106. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.